



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE – DIRECON

SANTIAGO, 4 de agosto de 2016.

**RESOLUCION EXENTA N° J – 0919 /**

**VISTOS:**

Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Supremo N° 41 de 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorándum N° 7042 de 2016 de la Directora de Asuntos Económicos Multilaterales.

**RESUELVO:**

I. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de julio de 2016, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

En Santiago, 27 de julio de 2016, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1 representada legalmente por su Decano, Prof. Manuel Agosin Trumper, [REDACTED] ambos domiciliados Diagonal Paraguay N° 257, oficina 1101 en adelante la Facultad; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS** [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante DIRECON, se declara y conviene lo siguiente:





1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Por su parte, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, e Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, cuyos estatutos se encuentran establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 10 de marzo de 2006 del Ministerio de Educación que Fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981.
3. En el contexto anterior, es que la Facultad de Economía y Negocios tiene como misión "*Desarrollar y entrenar a **líderes competentes** con sólidos conocimientos y habilidades en **Economía y Negocios** a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, **crear y generar nuevo conocimiento** relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de **rigor, excelencia académica y diversidad intelectual**. Aspiramos a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.*"
4. El interés de ambas instituciones en promover el desarrollo y difusión del conocimiento en materia de relaciones económicas internacionales; y el fomento de actividades de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, en áreas propias de la investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica; formación continua y de post grado de los profesionales; desarrollo de seminarios, charlas y talleres de trabajo; realización de prácticas y trabajos de titulación de estudiantes de pre grado de la Universidad; y en general la difusión del conocimiento.
5. Que los objetivos y finalidades de ambas instituciones pueden desarrollarse de una mejor forma mediante una vinculación y colaboración mutua en dichas áreas.
6. Que las partes estiman que sus propósitos encuentran adecuada expresión celebrando un convenio marco que se refiera al desarrollo de actividades de





cooperación en las áreas reseñadas precedentemente, lo que se materializará mediante programas o actividades reguladas por Convenios específicos.

7. Por consiguiente la Facultad y la Dirección General de Relaciones Económicas acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de cooperación.

## PRIMERO

La Facultad y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se comprometen a implementar un Programa de Cooperación que fomente el desarrollo de actividades de difusión y, formación continua y de post grado, desarrollo de seminarios, charlas y talleres de trabajo; y la difusión del conocimiento, destinado fundamentalmente a proporcionar un apoyo mutuo y recíproco con fines académicos y de investigación y/o servicios, con especial énfasis en la unidad denominada Observatorio Sostenibilidad Departamento de Administración de la Facultad.

## SEGUNDO

Para el cumplimiento del Programa señalado precedentemente, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de acciones de sociabilización/ comunicación, en el ámbito de las relaciones económicas internacionales y especialmente la vinculación con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y especialmente en materia Códigos de Conducta Empresarial Responsable que ha desarrollado la OCDE.
- b) Desarrollar y fomentar actividades de cooperación que favorezcan la formación continua, de post grado y especializaciones y la difusión de conocimientos en las áreas señaladas en la letra precedente.
- c) Facultar a sus profesionales y académicos para que trabajen en la consecución de los programas específicos derivados de este convenio.

## TERCERO

Los programas, convenios o actividades concretas de cooperación que realicen las Partes serán objeto de acuerdos específicos en los que se detallará el objetivo propuesto, las obligaciones y derechos de cada parte y los procedimientos a seguir.





#### CUARTO

Ambas instituciones desarrollaran sus funciones en el ámbito de sus competencias y siempre que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de recursos tanto técnicos como humanos, de acuerdo a cada convenio específico pudiendo asignarse su coordinación y ejecución a las unidades respectivas que indiquen.

#### QUINTO

Para la ejecución de este convenio, se establecerá una vinculación formal entre el Departamento OCDE de la Dirección Multilateral de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y el Departamento de Administración de la Facultad

Como contrapartes, la Facultad designa al Director del Departamento de Administración de la Facultad y DIRECON designa como su representante al Jefe del Departamento OCDE y Punto Nacional de Contacto, los que tendrán las siguientes funciones:

- a) Cautelar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios específicos.
- b) Proponer actividades a ser suscritas en posibles convenios específicos.
- c) Definir mecanismos para resolver situaciones no consideradas en el presente convenio.

#### SEXTO

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, según sea procedente, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales proporcionará a la Facultad, acceso, en forma innominada y sin que pueda identificarse al titular, los datos, antecedentes y/o toda información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios, investigaciones, soluciones, aplicaciones y/o herramientas que aquella lleve a cabo, así como para otras actividades que se definan como extensión del presente convenio, en las dependencias, instalaciones y equipos del primero; salvo que los datos, antecedentes o información respectiva tenga el carácter de secreta o reservada conforme la legislación vigente.

#### SEPTIMO

La Facultad sólo podrá utilizar la información proporcionada por DIRECON con relación al objeto materia de este Convenio debiendo restituirla al término del presente Convenio.





Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la reserva respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información reservada.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de reserva con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente o algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **Requisitos para revelación de información**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información reservada originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la otra parte. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la reserva y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

#### **Devolución de información confidencial**

En caso de término del Acuerdo, cada parte deberá devolver a sus propietarios los documentos o medios en que recibió información confidencial o reservada y certificando la destrucción de cualquier copia parcial o total dentro de los treinta (30) días corridos. En cualquier caso, esta finalización no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones vigentes y de procurar la confidencialidad de la información, bajo las mismas condiciones que durante su vigencia, por un periodo de cinco (5) años a contar desde la fecha de término efectivo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

#### **OCTAVO:**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, quedando ambas partes





facultadas para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra por escrito con una antelación mínima de 60 días. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar las actividades planificadas y acordadas con anterioridad a su terminación, hasta su total finalización.

## NOVENO

La personería de don Manuel Agosin Trumper para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N° 2824 de 2 de julio de 2014 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## DECIMO

En señal de acuerdo, ambas partes firman en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de ellas y fijan para los efectos de este convenio los domicilios respectivos indicados en la comparecencia. Ambas Instituciones se remitirán, una vez completada la tramitación, copia de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

## FIRMAN Y RATIFICAN

**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS** / Director General / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

**MANUEL AGOSIN TRUMPER** / Decano Facultad de Economía y Negocios/Universidad de Chile (hay una firma)

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.





III. **ENVIESE** copia del presente acto administrativo a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile para efectos de lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio que por esta Resolución se aprueba. Cúmplase por la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales.

IV. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**DISTRIBUCION**

1. Dirección De Asuntos Económicos Multilaterales.
2. Departamento OCDE
3. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.

